

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR EL SISTEMA DE COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA, SAN FRANCISCO LA UNIÓN DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO.

CONVENIO NO. 07-2016

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día veintisiete de Junio de dos mil dieciséis (29/06/2016), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos mil setecientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guión dos mil dieciséis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; **y por otra parte** los señores: Gabriel González Paxtor , de cincuenta y un años de edad, soltero , guatemalteco , comerciante, con domicilio en Aldea Xeaj, municipio de San Francisco La Unión departamento de Quetzaltenango con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno nueve tres dos espacio ocho tres seis nueve siete espacio cero nueve uno ocho (1932 83697 0918) extendido en el municipio de San Francisco La Unión departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Armando Rubén Alvarez Ajpop, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Auditoria y Contaduría Pública, con domicilio en Aldea Las Flores, Olinstepeque, departamento de Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno seis cinco ocho espacio seis dos tres cinco uno espacio cero nueve cero tres (1658 62351 0903) , extendido en el municipio de Olinstepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Silvia Lucrecia González y González de Pérez, de treinta y un años de edad, casada, guatemalteca, Profesora de Enseñanza Media de la Historia y las Ciencias Sociales, con domicilio en Cantón Chuisuc, Olinstepeque, Quetzaltenango con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno siete siete uno espacio tres tres cuatro tres cero espacio cero nueve cero tres (1771 33430 0903) extendido en el municipio de Olinstepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de

Comprometidos con la Educación



Dirección Departamental de Educación Quetzaltenango

las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Benvenuto Obispo Hernández García, de Cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con domicilio en Cantón Palá, San Francisco La Unión departamento de Quetzaltenango con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno siete siete nueve espacio nueve uno seis dos tres espacio cero nueve uno ocho (1779 91623 0918) extendido en el municipio de San Francisco La Unión departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Denia Máxima González Hernández, de veinticinco años de edad, soltera, guatemalteca, Secretaria Ejecutiva Bilingüe, con domicilio en Cantón Tzanjuyup, San Francisco La Unión departamento de Quetzaltenango con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos cero ocho siete espacio ocho uno seis ocho cuatro espacio cero nueve uno ocho (2087 81684 0918) extendido en el municipio de San Francisco La Unión departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Rosa Josefina Paxtor Macario De García, de Cincuenta y tres años de edad, casada, guatemalteca, Ama de casa, con domicilio en Cantón Paxán, San Francisco La Unión departamento de Quetzaltenango con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno seis seis cero espacio seis tres seis uno cuatro espacio cero nueve nueve cero tres (1660 63614 09903) extendido en el municipio de Olinstepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Leopoldo Alvarado González, de Cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Síndico Primero de la Municipalidad de San Francisco La Unión, con domicilio en Cantón Paxán, San Francisco La Unión, departamento de Quetzaltenango con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno nueve tres dos espacio dos dos nueve cuatro nueve espacio cero nueve uno ocho (1932 22949 0918) extendido en el municipio de San Francisco La Unión, departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Estefana Paxtor Renoj de Treinta y siete años de edad, soltera, guatemalteca, Ama de Casa, con domicilio en Cantón Tzanjuyup, San Francisco La Unión, departamento de Quetzaltenango con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno seis ocho cero espacio ocho dos tres seis cinco espacio cero nueve uno ocho (1680 82365 0918) extendido en el municipio de San Francisco La Unión departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Mariselda Matul Hernández de Treinta y dos años de edad, soltera, guatemalteca, Ama de Casa, con domicilio en Cantón Centro, San Francisco La Unión departamento de Quetzaltenango con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos cuatro nueve ocho espacio tres cero siete siete espacio cero nueve uno ocho (2498 30779 0918) extendido en el municipio de San Francisco La Unión departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Odilia Matul García de Treinta y cinco años de edad, casada, guatemalteca, Ama de Casa, con domicilio en Cantón Paxán, San Francisco La Unión departamento de Quetzaltenango con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno ocho nueve dos espacio seis siete seis nueve cero espacio cero nueve uno ocho (1892 67690 0918) extendido en el municipio de San Francisco La Unión departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Juan Alfonso López López de Sesenta

Comprometidos con la Educación





Dirección Departamental de Educación Quetzaltenango

y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, Jornalero, con domicilio en Cantón Tzanzuyup, San Francisco La Unión departamento de Quetzaltenango con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno nueve tres tres espacio uno cuatro siete nueve siete espacio cero nueve cero tres (1933 14797 0903) extendido en el municipio de Olintepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto de Educación Básica Por el Sistema de Cooperativas de Enseñanza, San Francisco La Unión departamento de Quetzaltenango de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario Tesorero, Protesorera, Vocal I, Vocal II Vocal III, Suplente I y Suplente II, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación extendida por la Dirección Departamental de Educación Departamental de Quetzaltenango con fecha veintiocho de junio del año dos mil dieciséis; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en San Francisco La Unión, departamento de Quetzaltenango. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR EL SISTEMA DE COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA, SAN FRANCISCO LA UNIÓN DEPARTAMENTO DE QUETZALTENAGO el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación Básica Por el Sistema de Cooperativas de Enseñanza, San Francisco La Unión departamento de Quetzaltenango fue autorizado según Acuerdo Gubernativo No. 820, de fecha 6 de octubre de 1980, por el Ministerio de Educación.

SEGUNDA: Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de

Comprometidos con la Educación

☑ @MineducGT

☑ /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



Dirección Departamental de Educación Quetzaltenango

Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica Por el Sistema de Cooperativas de Enseñanza, San Francisco La Unión, departamento de Quetzaltenango de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica Por el Sistema de Cooperativas de Enseñanza, San Francisco La Unión departamento de Quetzaltenango para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

CUARTA. Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016. Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica Por el Sistema de Cooperativas de Enseñanza, San Francisco La Unión departamento de Quetzaltenango la subvención

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



Dirección Departamental de Educación Quetzaltenango

estatal por un monto de tres mil cuarenta y tres quetzales con diez centavos (Q. 3,043.10) que corresponde a siete secciones con un mínimo de 30 y un máximo de 44 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de Doscientos trece mil diecisiete quetzales con cero centavos (Q. 213,017.00), con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de Q. 213,017.00 y por beneficiario es de Q 769.01.
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica Por el Sistema de Cooperativas de Enseñanza debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de Doscientos setenta y siete estudiantes en

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuat

www.mineduc.gob.gt

- el ciclo de Educación Básica .2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre. Siete secciones de Primero, Segundo y Tercero, grados del ciclo de Educación Básica, así: (Primero A, Primero B, Primero C, Segundo A, Segundo B, Tercero A y Tercero B).3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q 213,017.00 **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
 - i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
 - j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

Comprometidos con la Educación

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica Por el Sistema de Cooperativas de Enseñanza, San Francisco La Unión, departamento de Quetzaltenango la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica Por el Sistema de Cooperativas de Enseñanza, San Francisco La Unión departamento de Quetzaltenango a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica Por el Sistema de Cooperativas de Enseñanza, San Francisco La Unión departamento de Quetzaltenango. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la

Comprometidos con la Educación

Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza San Francisco La Unión, departamento de Quetzaltenango, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto de Educación Básica Por el Sistema de Cooperativas de Enseñanza, San Francisco La Unión, departamento de Quetzaltenango tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica Por el Sistema de Cooperativas de Enseñanza, San Francisco La Unión, departamento de Quetzaltenango no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica Por el Sistema de Cooperativas de Enseñanza, San Francisco La Unión, departamento de Quetzaltenango. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto xx. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en 10 (diez) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuatc

www.mineduc.gob.gt





**Dirección Departamental de Educación
Quetzaltenango**

Junta Directiva del Instituto de Educación Básica Por el Sistema de Cooperativas de Enseñanza, San Francisco La Unión, departamento de Quetzaltenango.

Gabriel González Paxtor
Presidente

Armando Rubén Álvarez Ajpop
Vicepresidente

Silvia Lucrecia González y González de Pérez
Secretaria

Benvenuto Obispo Hernández García
Prosecretario

Denia Máxima González Hernández
Tesorera

Rosa Josefina Paxtor Macario De García
Protesorera

LEOPOLDO ALVARADO GONZÁLEZ
SÍNDICO PRIMERO
2016 - 2020
MUNICIPALIDAD DE
SAN FRANCISCO LA UNIÓN
Leopoldo Alvarado González
Vocal I

Estefana Paxtor Renoj
Vocal II

Mariselda Matul Hernández
Vocal III

Odilia Matul García
Suplente I

Juan Alfonso López López
Suplente II

Lic. Carlos Enrique López de León
Director Departamental de Educación.



Comprometidos con la Educación

@MineducGT

MineducGuate

www.mineduc.gob.gt

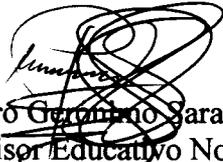
Dirección Departamental de Educación
Quetzaltenango

El Infrascrito Supervisor Educativo cero nueve cero tres cero uno, que comprenden los municipios de San Francisco La Unión y Olinstepeque, del departamento de Quetzaltenango, CERTIFICA QUE: tiene a la vista el libro de actas número seis, en donde a folios número once, doce, trece, catorce y quince que aparece el acta número: cero guión dos mil diez y seis, que copiada literalmente dice: "En el municipio de San Francisco La Unión, del departamento de Quetzaltenango, siendo a las catorce horas con treinta minutos de día veinticuatro de febrero del año dos mil dieciséis reunidos en el local que ocupa el salón del Instituto de Educación Básica Por el Sistema de Cooperativas de Enseñanza, San Francisco La Unión, Quetzaltenango, siendo ellos los siguientes: Padres de familia, Profesores: Ancelmo Francisco Hernández Paxtor, Juan Carlos Colomo García, Marvin Antonio Sajchè Yacabalquej, Aura Marina Matul Juárez, Anabella González y González, Heidy Dolores Chay Alvarez, Kelly Mabel Cox González, Angélica Karina López Renoj, Silvia Lucrecia González y González, Santos Catarina Ajpop, Eluvia Isabel Colomo García, Juan Carlos Cop Alvarez guión Contador, Denia Máxima González Hernández guión Secretaria, Licenciado Armando Rubén Alvarez Ajpop guión Director, integrantes o representantes de la Municipalidad Leopoldo Alvarado González, sindico primero, Hector Renoj Chávez consejal tres. Primero palabras de bienvenida guión Profa. Kelly Mabel Cox González, Segundo: Invocación a Dios guión Santos Catarina Ajpop, Tercero: Presentación y ratificación del personal docente de la contratación de parte de la asamblea. Cuarto: Formación de la Directiva de Cooperativas, presidente Gabriel González Paxtor Vicepresidente: Armando Rubén Alvarez Ajpop, Secretaria: Silvia Lucrecia González y González, prosecretaria: Benvenuto Obispo Hernández García Tesorera: Denia Máxima González Hernández, Protesorera: Rosa Josefina Paxtor Macario, Vocal I: Leopoldo Alvarado González entre lineado /representante de la Municipalidad/, Vocal II Estéfana Paxtor Renoj, Vocal III Maricelda Matul, Suplente I Odilia Matul García, Suplente II Juan Alfonso López López, que quedó de esta manera por la profesora Aura Marina Matul Juárez Quinto: Lectura del Reglamento Interno por el Prof. Ancelmo Francisco Hernández Paxtor, Sexto: Comisión de Evaluación por la Profa. Heidy Dolores Chay Alvarez, Septimo: Explicación de tarjeta de asistencia de padres de familia por seño Silvia Lucrecia González y González, Octavo: Palabras de agradecimiento por la profa: Eluvia Isabel Colomo García, Noveno: Se hace una corrección del punto tercero del presente acta quedando correctamente de la manera siguiente: Presentación y ratificación de la contratación del personal Administrativo: Armando Rubén Alvarez Ajpop como director, Secretaria Denia Máxima González Hernández, Contador Juan Carlos Cop Alvarez; Personal Docente Santos Catarina Ajpop, Ancelmo Francisco Hernández Paxtor, Eluvia Isabel Colomo García, Aura Marina Matul Juárez, Anabella González y González, Kelly Mabel Cox González, Silvia Lucrecia González y González, Heydi Dolores Chay Alvarez, Angelica Karina Renoj López, Victor Orozco Monterroso, Marvin Antonio

Dirección Departamental de Educación
Quetzaltenango

Sajché Yacabalquej, Juan Carlos Colomo García, todos ellos reúnen la calidad mínima para ser docentes del Instituto y comprometidos a realizar sus labores con puntualidad y responsabilidad, Decimo: No habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente a tres horas después de su inicio y firman en los que en ella intervinieron.”

Y para los usos legales a donde corresponda extendiendo, firma y sello la presente certificación en dos hojas de papel bond tamaño carta con membrete, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil dieciséis.


Pedro Gerónimo Sarat Chaj
Supervisor Educativo No. 090301
Olintepeque y San Francisco La Unión



7 de octubre de 1980.

Señor :

Director del Instituto por Cooperativa
De San Francisco La Unión
Quezaltenango.

Para su conocimiento y efectos consiguientes, me permito transcribir a usted, el Acuerdo Ministerial No. 820 de fecha 6 de octubre de 1980, que copiado literalmente dice :

"PALACIO NACIONAL. MINISTERIO DE EDUCACION. GUATEMALA, 6 OCT. 1980. En vista que las Municipalidades, padres de familia y maestros de los municipios que se mencionan en el presente Acuerdo, han cumplido con lo que determina el Acuerdo Ministerial No. 229 de 11 de febrero de 1980, que se refiere al funcionamiento de Institutos de Educación Básica por el Sistema de Cooperativas de Enseñanza, EL MINISTRO DE EDUCACION, En uso de las facultades que le confiere el inciso 6o. del Artículo 197 de la Constitución de la República, A C U E R D A : ARTICULO 1o. Autorizar el funcionamiento de Institutos de Educación por el Sistema de Cooperativa de Enseñanza en los siguientes lugares :

1. Municipio de San Miguel Ixtahuacán, Departamento de San Marcos.
2. Municipio de Santa Cruz Balanyá, Departamento de Chimaltenango.
3. Municipio de San Francisco la Unión, Departamento de Quezaltenango.
4. Municipio de San Pedro Necta, Departamento de Huehuetenango.
5. Municipio de Chichicastenango, Departamento de El Quiché.
6. Aldeas Las Pilas, Municipio y Departamento de Retalhuleu.
7. Municipio de San José Ojetenán, Departamento de San Marcos.
8. Aldea la Tinta, Municipio de Panzós, Departamento de Alta Verapaz.
9. Municipio de San Juan Comalapa, Departamento de Chimaltenango.
10. Aldea Placetas, Municipio de Chiquimulilla, Departamento de Santa Rosa.
11. Municipio de San Juan Alotenango, Departamento de Sacatepéquez.

DEPARTAMENTO DE RECEPTORIA, INFORMACION Y ARCHIVO

MINISTERIO DE EDUCACION
GUATEMALA, C. A.

OF. N° _____
REF. _____

Al contestar, sírvase mencionar el número y referencia de esta nota.

- 2 -

- 12. Municipio de Río Blanco, Departamento de San Marcos.
- 13. Aldea El Jocotillo 2, Municipio de Villa Canales, Departamento de Guatemala. - - - - -
- 14. Aldea Montúfar, Municipio de San Juan Sacatepéquez, Departamento de Guatemala. - - - - -
- 15. Municipio de Masagua, Departamento de Escuintla. - - -
- 16. Aldea Chapas, Municipio de Nueva Santa Rosa, Departamento de Santa Rosa.
- 17. Aldea Pachalum, Municipio de Joyabaj, Departamento de El Quiché. - - - - -
- 18. Aldea San Miguel Petapa, Municipio y Departamento de Guatemala
- 19. Aldea Río Blanco, Municipio de Sacapulas, Departamento de El Quiché. - - - - -

ARTICULO 2o. Las asignaciones presupuestarias de los Institutos mencionados en el Artículo anterior, se encuentran contemplados en el Decreto de Presupuesto No. 192-80 de fecha tres de septiembre de mil novecientos ochenta. - - - - -

ARTICULO 3o. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario Oficial. - - - - -

COMUNIQUESE: (ff) CNEL. CLEMENTINO CASTILLO C., El Viceministro de Educación, PROF. VICTOR LIZANDRO SIERRA C." - - - - -

De usted atentamente,

Carlota Elías de Castro
Jefe del Departamento de Receptoría, Información y Archivo.



Emg.



Contraloría General de Cuentas

GUATEMALA, C.A.

CACT-QTZ-605- 2016

La infrascrita Técnico Administrativa de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 23,600 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 56 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO LA UNION, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO.

Con número de cuenta :

I2-348

Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

- 1 **Nombre:** ARMANDO RUBEN ALVAREZ AJPOP
Cargo: Director
DPI: 1658-62351-0903
NIT: 1803556-6
Dirección: PARAJE DE LAS FLORES, OLINTEPEQUE, QUETZALTENANGO.
- 2 **Nombre:** JUAN CARLOS COP ALVAREZ
Cargo: Contador
DPI: 2997-26509-0901
NIT: 8700201-9
Dirección: ALDEA LA CUMBRE, OLINTEPEQUE, QUETZALTENANGO.

No. 63A-2 Boleta pago: 1465609, 1465605

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los siete días del mes de julio del dos mil dieciseis.

Certificó:


Aracely Gómez Olcott
 Delegación Quetzaltenango
 Dirección de Delegaciones Departamentales
 Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo. 
Damaris E. Itzabalán Peña
 DELEGACION QUETZALTENANGO
 DIRECCION DE DELEGACIONES DEPARTAMENTALES
 CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS





11466523 60056



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

NIT 12493945
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE SAN FRANCISCO LA UNION
RATIFICADO HASTA 05/10/2015
DOMICILIO FISCAL SAN FRANCISCO LA UNION SAN FRANCISCO LA UNION,QUETZALTENANGO
TELÉFONO
FAX
CORREO ELECTRÓNICO

RATIFICADO
REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O
CONFIRMACIÓN DE DATOS



Número de Acceso: 58033122

FECHA DE CONSTITUCIÓN 06/10/1980
FECHA INSCRIPCIÓN RTU 20/01/1998
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS 10/09/2015
ACTIVIDAD ECONOMICA ENSEÑANZA PRIMARIA, PREPRIMARIA Y SECUNDARIA
SISTEMA INVENTARIO NO APLICA A SISTEMA DE INVENTARIOS
SISTEMA CONTABLE Devengado
CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE NORMAL

1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

NIT 1803556-6
1.1 NOMBRE ARMANDO RUBEN, ALVAREZ AJPOP
FECHA NOMBRAMIENTO 27/11/2014

DATOS CONTADOR

NIT 8700201-9
NOMBRE JUAN CARLOS, COP ALVAREZ
FECHA NOMBRAMIENTO 10/09/2015
ESTADO ACTIVO

3. DATOS DEL ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO 1 - INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA SAN FRANCISCO LA UNION
DOMICILIO COMERCIAL SAN FRANCISCO LA UNION SAN FRANCISCO LA UNION,QUETZALTENANGO
3.1 FECHA INICIO OPERACIONES 20/01/1998
ESTADO ACTIVO
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN 25/07/2008

4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO
ISR	EXENTO	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA ANUAL	PAGO ANUAL

5. OTRAS OBLIGACIONES

NOTAS:

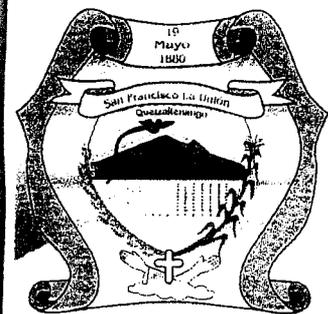
A. Al modificar sus datos de inscripción, deberá dar aviso a la "SAT" para evitar sanciones posteriores.

B. La presente constancia tendrá validez de un año, al realizar cualquier modificación a sus datos.

CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

NIT	12493945
NOMBRE	INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE SAN FRANCISCO LA UNION
DOMICILIO FISCAL	SAN FRANCISCO LA UNION SAN FRANCISCO LA UNION,QUETZALTENANGO
FECHA MODIFICACIÓN	10/09/2015

Usuario: werodas
OFICINA QUETZALTENANGO
Fecha de impresión: 10/09/2015
Hora: 11:11:23



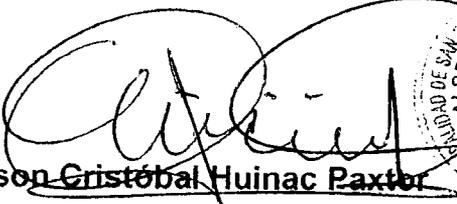
MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO LA UNIÓN ADMINISTRACIÓN PROF. WILSON HUINAC.

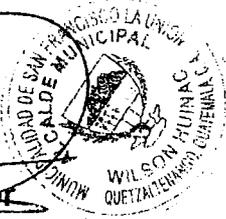
EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO LA UNIÓN DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO. -----

HACE CONSTAR:

Que la ubicación y/o dirección exacta donde se encuentra fungiendo el INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR EL SISTEMA DE COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, SAN FRANCISCO LA UNIÓN, QUETZALTENANGO, es Cantón Centro, San Francisco La Unión, Quetzaltenango; en tal sentido no existe inconveniente alguno en extender la presente CONSTANCIA DE UBICACIÓN DE BIEN INMUEBLE, esperando que la presente llene el cometido deseado de parte interesada. -----

Y, PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EXTIENDO, FIRMÓ Y SELLO LA PRESENTE EN UNA HOJA DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO MEMBRETADA EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO LA UNION DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----


Wilson Cristóbal Huinac Paxtor
Alcalde Municipal



RESOLUCION DDEQ-SDTPBI-AyC No. 022-2015

LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUETZALTENANGO

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario fortalecer el proceso del sistema educativo para que responda a las necesidades y expectativas de la comunidad educativa del departamento.

CONSIDERANDO:

Que la administración educativa departamental, debe propiciar condiciones que beneficien a la población escolar.

CONSIDERANDO:

Que el expediente de solicitud de cambio de Director Técnico Administrativo del Instituto de Educación Básica por Cooperativa por el Sistema de Cooperativas de Enseñanza del municipio de San Francisco La Unión, del departamento de Quetzaltenango, ha cumplido con los requisitos mínimos exigidos por la ley, cuenta con aval del Supervisor Educativo 090501 Pedro Gerónimo Sarat y con detalle de la documentación presentada en el expediente mediante Dictamen SDTPBI-AyC No. D022-2015 de fecha 14 de abril de 2015, de Subdirección Técnica Pedagógica Bilingüe Intercultural, Unidad de Acreditamiento y Certificación, de la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango.

POR TANTO:

Con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala, los artículos 1, 25, 26 y 27 de la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo No. 12-91 de la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo Número 17-95 de fecha 29 de mayo de 1995 y las funciones que le confiere el Artículo 2 del Acuerdo Gubernativo No. 165-96 de fecha 21 de mayo de 1996, la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango.

RESUELVE:

1. Que se autoriza el cambio de Director técnico administrativo del Instituto de Educación Básica por Cooperativa por el Sistema de Cooperativas de Enseñanza, del municipio de San Francisco La Unión, departamento de Quetzaltenango:



RESOLUCION DDEQ-SDTPBI-AyC No. 022-2015

Directora técnica administrativa anterior:	POR	Director Técnico administrativo autorizado:
Licenciada Juana Paxtor		<p>Profesor de Enseñanza Media de la Matemática y la Física Armando Rubén Alvarez Ajpop</p> <p>Con Documento Personal de Identificación DPI con Código único de Identificación CUI</p> <p>No. 1658 62351 0903</p> <p>extendido por el Registro Nacional de las Personas, Olinstepeque, Quetzaltenango.</p>

Ya que cumple con los requisitos mínimos exigidos por la ley.

2. Que se validan las acciones técnico administrativas realizadas por el Profesor de Enseñanza Media de la Matemática y la Física de Armando Rubén Alvarez Ajpop, quien asumió las funciones de Director técnico administrativo del Instituto de Educación Básica por Cooperativa por el Sistema de Cooperativas de Enseñanza San Francisco La Unión, del municipio de San Francisco La Unión, departamento de Quetzaltenango, el 27-11-2014 con base a Acta No. 08-2014 de fecha 27-11-2014 suscrita ante la autoridad educativa correspondiente.
3. Que se delega en las autoridades educativas jurisdiccionales, las acciones de supervisión y evaluación del funcionamiento del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, congruente con las políticas educativas emanadas del Ministerio de Educación.
4. Que la presente resolución, deberá colocarse en un lugar visible de los usuarios.
5. Que el incumplimiento de lo preceptuado en la presente resolución, dará lugar a la imposición de las sanciones que establece la ley.
6. Que la presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

Quetzaltenango, 14 de abril de 2015.

COMUNIQUESE.

[Firma manuscrita]
Mgtr. María del Carmen Franco Urizar.
Director Departamental de Educación
Quetzaltenango.



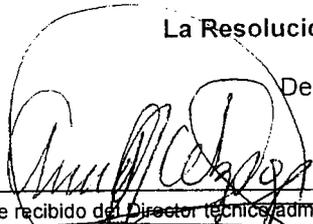
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO, Subdirección Técnica Pedagógica Bilingüe Intercultural, Departamento de Aseguramiento de la Calidad, Coordinación de Acreditamiento y Certificación.

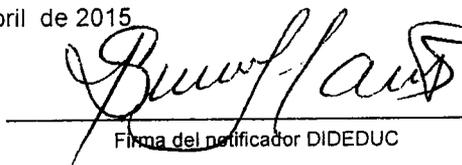
En el municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día 24 de abril de 2015 siendo las quince horas con quince minutos, reunidos en el Edificio 2 de la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, a través de la Subdirección Técnica Pedagógica Bilingüe Intercultural, Unidad de Acreditamiento y Certificación, por medio de la presente CEDULA se notifica al Profesor de Enseñanza Media de la Matemática y la Física Armando Rubén Alvarez Ajpop, en calidad de Director Técnico Administrativo autorizado del Instituto de Educación Básica por Cooperativa por el Sistema de Cooperativas de Enseñanza del municipio de San Francisco La Unión, del municipio de San Francisco La Unión, del departamento de Quetzaltenango, que ha sido resuelto el trámite solicitado de cambio de Director técnico administrativo. Por lo que se le hace entrega del expediente resuelto para su custodia, resguardo, archivo y de la resolución emitida:

La Resolución DDEQ-SDTPBI-AyC No. 022-2015

De fecha 14 de abril de 2015



Firma de recibido del Director técnico administrativo autorizado del Instituto de Educación Básica por Cooperativa por el Sistema de Cooperativas de Enseñanza del municipio de San Francisco La Unión, del departamento de Quetzaltenango.



Firma del notificador DIDEUC



Profesor de Enseñanza Media de la Matemática y la Física Armando Rubén Alvarez Ajpop

Nombre del Director técnico administrativo autorizado del Instituto de Educación Básica por Cooperativa por el Sistema de Cooperativas de Enseñanza del municipio de San Francisco La Unión, del departamento de Quetzaltenango.

Licda. Silvia Mazariegos de Taracena

Nombre del notificador DIDEUC

1658 62351 0903

Asesor Profesional Especializado II

Documento Personal de Identificación Código único de Identificación CUI extendido por el Registro Nacional de las Personas, Olinstepeque, Quetzaltenango.

Cargo del Notificador

C.c. Interesado



PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL CICLO ESCOLAR 2016, DEL INSTITUTO POR COOPERATIVA, SAN FRANCISCO LA UNIÓN, QUETZALTENANGO.

Saldo inicial de disponibilidad		Q 340.68
Inscripciones de 277 alumnos Q25.00 Cada una	Q. 6,925.00	
Contribución de padres de Familia a Q35.00 cada mes 10 meses	Q.87,255.00	
Subvención del Ministerio de Educación	Q213,017.00	
Subvención de la Municipalidad mediante acuerdo Municipal	Q30,000.00	
Subvención de Inscripciones de parte de la Municipalidad	<u>Q27,700.00</u>	
Total de ingresos presupuestados para el ciclo escolar 2016		<u>Q364,897.00</u>
Total de disponibilidad para el ciclo escolar 2016.		Q.365,237.00
Se proyectan los siguientes egresos:		
Sueldo, aguinaldo, Bono Catorce e indemnización de Director	Q37,800.00	
Bono del Sub-Director	Q.1,200.00	
Sueldo, aguinaldo, Bono Catorce e Indemnización de secretaria	Q29,400.00	
Sueldo, aguinaldo, Bono Catorce e Indemnización Contador	Q.12,600.00	
Energía Electrica	Q. 7,000.00	
Teléfono	Q.3,000.00	
Papelería y útiles de oficina	Q.10,500.00	
Gastos de útiles y accesorios de limpieza	Q2,300.00	
Mantenimiento de Edificio, Adquisición de Activos fijos	Q.18,000.00	
Bono Incentivo laboral, a distribuir en forma proporcional	Q10,000.00	
Compra Escritorio de Dirección	Q3,500.00	
Colegiatura incobrable, por varias razones (morosos)	Q1,500.00	
Operación Escuela de 277 estudiantes	<u>Q 831.00</u>	
Sub total de egresos (a)		Q.137,631.00



Presupuesto de erogaciones por sueldos de docentes, pagando a Q15.92 cada periodo, así:

(incluye: prestaciones laborales: aguinaldo, bono catorce, indemnización)

Ajpop, Santos Catarina,	Q14,264.32	
Cox Gonzalez, Kelly Mabel,	Q23,179.52	
Chaj Alvarez, Heidy Dolores	Q.26,745.60	
Colomo García, Eluvia Isabel	Q.21,396.48	
Colomo Garcia, Juan Carlos	Q.12,481.28	
González y González, Anabella	Q. 21,396.48	
González y González, Silvia Lucrecia	Q.21,396.48	
Hernández Paxtor, Anselmo Francisco	Q.24.962.56	
Matul Juárez, Aura Marina	Q.18,721.92	
Orozco Monterroso, Victor Elías	Q. 12,481.28	
López Renoj, Angélica Karina	Q. 5,349.12	
Yacabalquiej, Marvin Antonio	<u>Q. 24,962.56</u>	
Total de erogaciones por concepto de docencia (Total)	Q227,337.6	
Gran Total de erogación A+B		<u>Q364,968.6</u>
Saldo final del efectivo presupuesto		<u>Q268.4</u>

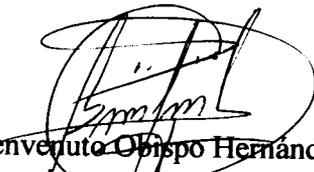


Junta Directiva del Instituto de Educación Básica Por el Sistema de Cooperativas de Enseñanza, San Francisco La Unión, departamento de Quetzaltenango.


Gabriel González Paxtor
Presidente

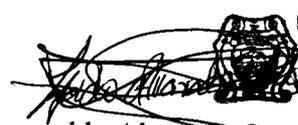

Armando Rubén Álvarez Ajpop
Vicepresidente


Silvia Lucrécia González y González de Pérez
Secretaria

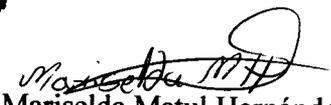

Benvenuto Obispo Hernández García
Prosecretario


Denia Máxima González Hernández
Tesorera


Rosa Josefina Paxtor Macario De García
Protesorera


SÍNDICO PRIMERO
2016 - 2020
MUNICIPALIDAD DE
SAN FRANCISCO LA UNIÓN
Leopoldo Alvarado González
Vocal I


Estefana Paxtor Renoj
Vocal II


Mariselda Matul Hernández
Vocal III


Odilia Matul García
Suplente I


Juan Alfonso López López
Suplente II